GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea 1 ra. Sesión

 Legislativa Ordinaria

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**R. de la C.**

13 DE FEBRERO DE 2017

Presentada por los representantes *Ortíz González, Santa Rodríguez, Aponte Dalmau, Torres Cruz, Hernández Montañez, Cruz Burgos, Bianchi Angleró, Matos García*

Referida a

**RESOLUCIÓN**

Para requerir a la Oficina del Gobernador, al Asesor Legal del Gobernador, al Secretario de Estado, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), al Secretario de Hacienda, al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), así como el representante del gobernador ante la Junta de Supervisión Fiscal, Lcdo. Elías Sánchez, remitir a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en un período no mayor de cinco (5) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución, copia de todos los documentos, estudios, informes, memorandos, cartas, análisis, estudios actuariales, informes de proyecciones de recortes e ingresos, gastos e inversiones y cualesquiera otro documentos que estén relacionados o estén siendo utilizados en el proceso de diseño de posibles escenarios para la confección del plan fiscal a ser sometido por el gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló, ante la Junta de Supervisión Fiscal de conformidad a la Ley federal PROMESA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 30 de junio de 2016, el Presidente de los Estados Unidos, Barack Obama, firmó la ley federal “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act” (US Congress, 2016, PL 114-187), denominada PROMESA, que, entre varias acciones, viabilizó la imposición de una Junta Federal de Supervisión Fiscal sobre el gobierno de Puerto Rico.

PROMESA es el resultado de un proceso complejo de diálogo y negociaciones entre el gobierno de Puerto Rico, la Casa Blanca y el Congreso que se extendió por casi dos (2) años. PROMESA tiene siete (7) artículos y sesenta y ocho (68) secciones contenidas en unas ciento veinte (120) páginas. La ley establece - como primer paso - los objetivos específicos para enderezar las finanzas del País creando la estructura legal para supervisar la aprobación de presupuestos balanceados, regular las medidas de impacto fiscal así como las operaciones del gobierno.

Asimismo, PROMESA crea la Junta de Supervisión Fiscal (JSF) que dirigirá todo el proceso e inclusive dispondrá de los mecanismos de reestructuración de la deuda pública. Por otra parte, la ley federal establece el marco jurídico para promover las negociaciones de la reestructuración de la deuda con los acreedores, mandata una moratoria retroactiva a los pleitos e impulsa un mecanismo de desarrollo de proyectos estratégicos. Finalmente, establece métricas claras para la culminación del proceso.

No obstante, el estatuto federal dispone - de forma inequívoca - que para llevar a cabo los trabajos dentro de los términos establecidos en la legislación, la Junta de Supervisión establecerá el calendario y exigencias de información a ser entregadas por el gobierno de Puerto Rico. Esto como parte de la revisión de los planes y proyectos presupuestarios y fiscales.

Cónsono con lo anterior, la JSF requirió del pasado gobierno la entrega de un plan fiscal el cual fue sometido en el verano del 2016, dentro de los términos establecidos. Posteriormente, la JSF solicitó enmiendas en dicho documento dirigidas - principalmente – a aumentar los recortes en el presupuesto del país y, por consiguiente, reducciones en ciertos servicios. El entonces gobernador Alejandro García Padilla rechazó tal solicitud por entender que no había mayor espacio para recortes adicionales, sin evitar despidos de empleados públicos y recortes en servicios esenciales. Mientras eso ocurría, el entonces candidato a la gobernación, el Dr. Ricardo Rosselló, expresaba que existían los recursos para pagar la deuda y que tenía un plan de acción listo que iba a resolver la situación fiscal y presupuestaria del País. Así las cosas, al salir electo como Primer Ejecutivo, el doctor Rosselló procedió a solicitar tiempo adicional para la entrega del plan fiscal.

La JSF ha determinado el martes, 28 de febrero de 2017, como la fecha límite para la entrega del Plan Fiscal el cual deberá contener las medidas específicas para cuadrar el presupuesto para el año fiscal 2019; y además, la inclusión de un programa de recortes y aumento de ingresos por una suma conjunta de $4,500 millones. Con motivo de este requerimiento, ciertos funcionarios públicos han comenzado a desdoblar los posibles escenarios de recortes presupuestarios y reducciones a beneficios o servicios a determinados sectores poblacionales, que podrían verse afectados. Algunos de esos grupos son los retirados del gobierno, los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico y los empleados públicos.

La falta de acceso a la información sobre las medidas que están siendo consideradas y la negativa del gobierno de revelar los modelos de ajustes que exploran, al punto que ya se dilucidan posibles modificaciones a los beneficios otorgados a los pensionados del País, han incrementado el nivel de ansiedad y de incertidumbre que aqueja a nuestros servidores públicos y nuestros adultos mayores. La transparencia es indispensable en este momento.

Resulta insólito que al día de hoy, a menos de dos semanas de la fecha límite, todavía es la hora que el gobierno de Puerto Rico ha sido incapaz de presentar de forma detallada y especifica ni siquiera una sola propuesta que cumpla con las exigencias de la JSF. La transparencia es necesaria en este momento.

Nuestros tribunales de justicia han resuelto y reconocido de forma amplia, los derechos de los ciudadanos, la prensa, los sectores de la sociedad, los miembros de la Asamblea Legislativa, y muy particularmente, de las minorías parlamentarias, de obtener información de primera mano sobre los procesos y documentos públicos. Así queda reconocido en la jurisprudencia aplicable como lo son los casos: Soto v. Secretario de Justicia, 112 D.P.R. 477 (1982), en donde nuestro Tribunal Supremo estableció la presunción de que todo expediente en poder de una autoridad gubernamental es público y, como tal, debe estar accesible a los ciudadanos. También los casos: Trans Ad de Puerto Rico v. Junta de Subastas de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, 174 D.P.R. 56 (2008) y Asociación de Maestros v. Rey Hernández, 178 D.P.R. 253 (2010), contienen determinaciones cónsonas con la primera. Más aún, recientemente el Tribunal Superior determinó en el caso Asociación de Periodistas v. Secretario de Hacienda (2015) que todo documento que por su naturaleza no contenga información que ponga en peligro o afecte derechos de terceros y que esté en poder del gobierno, tiene una presunción de naturaleza pública por lo que su divulgación no debe ser objeto de controversia. Pero en ese pleito el Tribunal fue más lejos y dictaminó que en el caso particular de informes, estimados, memorandos y/o estudios, entre otros documentos internos que son utilizados como parte de la ponderación de modelos o de diseño de política pública – como era la controversia principal de este caso por el Informe fiscal de la firma KPMG - éstos también son de naturaleza pública por lo que su divulgación, de ser requerida, debe ser inmediata.

Así las cosas, el estado de derecho actual es que el gobierno de Puerto Rico tiene la obligación legal de divulgar cualquier informe, estudio, análisis o comunicación escrita o electrónica que sea parte del proceso de toma de decisiones sobre cualquier asunto de interés público como ciertamente lo es el plan fiscal que el gobierno deberá presentar en las próximas dos (2) semanas.

Ante la escasa información existente y la ausencia de divulgación de posibles escenarios que son contemplados a espaldas del pueblo, nos corresponde ejercer nuestras responsabilidades legislativas con el mayor grado de eficiencia, por lo que el acceso a dicha información es fundamental para esos propósitos. Esta Resolución de Petición de Información, es un paso en esa dirección.

*RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:*

Sección 1.- Se requiere a la Oficina del Gobernador, al Asesor Legal del Gobernador, al Secretario de Estado, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), al Secretario de Hacienda, al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), así como el representante del gobernador ante la Junta de Supervisión Fiscal, Lcdo. Elías Sánchez, remitir a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, en un período no mayor de cinco (5) días laborables a partir de la aprobación de esta Resolución, copia de todos los documentos, estudios, informes, memorandos, cartas, análisis, estudios actuariales, informes de proyecciones de recortes e ingresos, gastos e inversiones y cualesquiera otro documentos que estén relacionados o estén siendo utilizados en el proceso de diseño de posibles escenarios para la confección del plan fiscal a ser sometido por el gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló, ante la Junta de Supervisión Fiscal de conformidad a la Ley federal PROMESA.

Sección 2.- Esta solicitud está fundamentada al amparo de la Sección 16.2 del Reglamento de la Cámara de Representantes que dispone la facultad de cada legislador de solicitar la entrega de información o documentos públicos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Gobernador, al Asesor Legal del Gobernador, al Secretario de Estado, al Presidente del Banco Gubernamental de Fomento (BGF), al Secretario de Hacienda, al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), al Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) y al representante del gobernador ante la Junta de Supervisión Fiscal, Lcdo. Elías Sánchez.

Sección 4.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por el Cuerpo.